



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-7BDC4FB1

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

ACUERDO DE CONCEJO N° 179-2024-MDE

La Esperanza, 11 de diciembre de 2024

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo, de fecha 11 de diciembre de 2024; el Informe N°0055-2024-MDE-GAF-SGAYCP-VJTG, Informe Técnico N°002-2024-MDE-SGAYCP/CP, Informe N°158-2024-MDE-GAF-SGAYCP-CP, Resolución Gerencial N°0075-2024-MDE/GAF, Informe N° 777-2024-MDE-GAF y el Informe Legal N° 829-2024-MDE/GAJ, sobre **DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO CHATARRA**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°0619-2024-MDE**, de fecha 16 de julio del 2024, se resuelve: **ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES EN DESUSO (CHATARRA) como parte del proceso de gestión de recursos públicos.

Que, mediante **Informe N°0055-2024-MDE-GAF-SGAYCP-VJTG**, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por TAP. VICTOR JULIO TORRES GRADOS, Asistente de Control Patrimonial – MDE, alcanza al CPC. LUIS MERCEDES FERNANDEZ VILCHEZ, (e) Jefatura Control Patrimonial - MDE, el Informe Técnico N°002-2024-MDE-SGAYCP/CP en el cual indica los bienes muebles patrimoniales en estado de chatarra, los cuales se deben dar de baja de acuerdo a lo que indica la Directiva 006-2021-EF/54.01, ARTÍCULO 49° TRÁMITE, con 19 folios con una relación de 832 bienes patrimoniales.

Que, mediante **Informe Técnico N°002-2024-MDE-SGAYCP/CP**, se señala antecedentes, descripción de los bienes muebles, análisis y evaluación, y se concluye lo siguiente: (i) En mérito a la normatividad vigente, si es viable la baja de los bienes calificados como chatarra, por estar en desuso y su reparación es onerosa; las mismas que se determinan como: 477 bienes chatarra para venta, la que está conformada por bienes en desuso de fierro con un total de S/. 154,797.46; 355 bienes chatarra de no venta, la que está conformada por bienes en desuso madera y plástico; haciendo un total de 832 bienes muebles patrimoniales, con un total de S/. 45,586.09. Haciendo un total de la chatarra de S/. 200.383.55. (ii) Llevar a cabo el proceso de la baja, mediante la aprobación por Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas o por Acuerdo de Concejo. Asimismo, recomienda: Posterior a la baja de la chatarra, se debe llevar a cabo el proceso de venta o donación de dichos bienes muebles calificados como chatarra, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante **Informe N°158-2024-MDE-GAF-SGAYCP-CP**, de fecha 30 de setiembre, emitido por CPC. LUIS MERCEDES FERNANDEZ VILCHEZ, Jefe de Control Patrimonial – MDE, alcanza la relación de los bienes muebles calificados como chatarra (832) para la baja de dichos bienes mediante acto resolutivo correspondiente

Que, mediante **Resolución Gerencial N°0075-2024-MDE/GAF**, de fecha 29 de octubre del 2024, se resuelve: **ARTICULO PRIMERO:** **APROBAR** la baja de 832 bienes muebles patrimoniales ubicados y calificados como Chatarra del activo fijo cuyo valor estimado asciende a (DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 55 S/100/soles), 477 bienes en calidad de chatarra, para venta con un valor estimado de S/ 154,797.46 soles y 355 bienes en calidad de chatarra de no venta, con un valor estimado de S/ 45,586.09 soles, conformado por bienes en desuso de madera y plástico, por la causal señalado en el artículo 48 numeral 48.1 Ítem. a), Ítem. d), Ítem f), de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así mismo se dispone que se proceda con los trámites correspondientes, señalado en el Art 47 de la misma directiva, en la que se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 179-2024-MDE

Que, según **Informe N° 777-2024-MDE-GAF**, de fecha 28 de noviembre del 2024, emitido por el Econ. MANUEL AUGUSTO SOTO RIVADENEIRA, en calidad de Gerente de Administración y Finanzas – MDE, señala antecedentes, realiza el análisis correspondiente y concluye lo siguiente: (...) Que, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención al informe técnico N° 002-2024-MDE-SGAYCP/CP de fecha 30 de setiembre del 2024, el asistente encargado de los Bienes Muebles de la Oficina de la Unidad de Control Patrimoniales, el Sr Víctor Julio Torres Grados recomienda se prosiga con los trámites correspondientes, señalado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Artículo 52.- Generalidades 52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. 52.2 La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. Se concluye que, resulta procedente se autorice iniciar los trámites de disposición final, mediante: donación, subasta e incineración según corresponda mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, la **Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, en el **artículo 3°** prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. En esa misma línea, se ha previsto en el **artículo 9°**, del mismo cuerpo normativo, indica que los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable.

Que, según la **Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01** que aprueba la **Directiva N°0006-2021-EF/54.01**, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su **artículo 47°** Baja de bienes muebles patrimoniales, establece: Define a la baja como un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Control – SNC. En el mismo cuerpo normativo, se estipula en el **artículo 48° numeral 1**. Causales. Son causales para la baja: c) Estado de excedencia. Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado. d) **Estado de Chatarra**. Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. En el **artículo 49° numeral 1**. Trámite. La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la **resolución** que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. En el artículo 50.1) En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. 50.2) Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.

Que, según el **Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, en su **artículo 3°**, establece que se realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su reglamento aprobado.

Que, de acuerdo con los incisos 8), 20) y 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ***“Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. “Acepta donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”. “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”.***

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben ***“Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.***





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 179-2024-MDE

Que, el artículo 20°, numerales 2) y 4) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyos tenores prescriben: Son atribuciones del Alcalde: **"2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal"; "4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"**. De igual forma se encuentra prescrito en el Artículo 19° numerales 2) y 4) del Reglamento Interno del Concejo Municipal Distrital de La Esperanza. En ese sentido, se precisa que el Concejo Municipal en Sesión de Concejo, se encargará de determinar la disposición de los bienes muebles patrimoniales, y el Comité para la disposición final de bienes muebles en desuso (chatarra), se encargará de ejecutar los actos según el procedimiento correspondiente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 829-2024-MDE/GAJ, informa que es procedente **AUTORIZAR** al **COMITÉ PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS BIENES MUEBLES EN DESUSO (CHATARRA)**, llevar adelante el procedimiento de **DISPOSICION FINAL**, mediante: donación, subasta e incineración según corresponda, respecto de 832 bienes muebles patrimoniales, calificados como chatarra, mediante Resolución Gerencial N° 0075-2024-MDE/GAF y en atención al **Informe Técnico N°002-2024-MDE-SGAYCP/CP** e **Informe N° 777-2024-MDE-GAF**.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de aprobación del acta;
POR UNANIMIDAD;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR se **AUTORIZA** al **COMITÉ PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS BIENES MUEBLES EN DESUSO (CHATARRA)**, llevar adelante el procedimiento de **DISPOSICION FINAL**, mediante: donación, subasta e incineración según corresponda, respecto de 832 bienes muebles patrimoniales, calificados como chatarra, mediante Resolución Gerencial N° 0075-2024-MDE/GAF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con el contenido del presente acuerdo, al comité, y demás áreas competentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
COMITE
OCI
Portal de Transparencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE